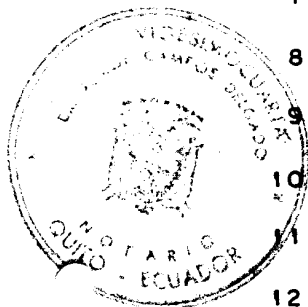


ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS QUINCE

(415)



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



|    |                                                        |
|----|--------------------------------------------------------|
| 1  |                                                        |
| 2  |                                                        |
| 3  |                                                        |
| 4  | CONSTITUCION DE COMPAÑIA                               |
| 5  |                                                        |
| 6  | COMPAÑIA ORPOGOIL S.A.                                 |
| 7  |                                                        |
| 8  |                                                        |
| 9  | ACCIONISTAS FUNDADORES: GONZALO GONZALEZ GALARZA       |
| 10 | VICENTE ORTIZ BERMEO                                   |
| 11 | HUGO GRIJALVA COBO                                     |
| 12 |                                                        |
| 13 |                                                        |
| 14 | CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00 Di. 3a. copia         |
| 15 |                                                        |
| 16 |                                                        |
| 17 | En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  |
| 18 | República del Ecuador, hoy, día viernes once (11) de   |
| 19 | Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante        |
| 20 | mi, Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo      |
| 21 | Cuarto de este cantón, comparecen como ACCIONISTAS     |
| 22 | FUNDADORES: Señores GONZALO GONZALEZ GALARZA, VICENTE  |
| 23 | ORTIZ BERMEO, y HUGO GRIJALVA COBO. Todos los          |
| 24 | comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de   |
| 25 | edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente |
| 26 | capaces y hábiles para contratar y obligarse, a        |
| 27 | quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a      |
| 28 | escritura pública la minuta que me presentan, cuyo     |

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse  
2 insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
3 cargo una en la cual conste el contrato de  
4 Constitución de la Compañía que se denominará COMPAÑIA  
5 ORPOGOIL S.A..- COMPARECIENTES.- Los comparecientes  
6 son: Gonzalo Gonzalez Galarza, Vicente Ortiz Bermeo,  
7 Hugo Grijalva Cobo.- Todos son ecuatorianos, casados,  
8 por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad  
9 de Quito.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,  
10 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA  
11 COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará  
12 COMPAÑIA ORPOGOIL S..A. y, deberá realizar todos los  
13 actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICULO  
14 SEGUNDO. OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERA: El objeto  
15 social de la Compañía será el siguiente: a) Ejecución  
16 de todos los trabajos de perforación y actividades  
17 conexas relativas a la exploración y explotación, por  
18 cuenta propia o en asociación con terceros, de  
19 hidrocarburos líquidos o gaseosos y de cualquier  
20 sustancia mineral, su venta, su transporte, laboreo,  
21 refinación, transformación, elaboración y explotación  
22 de petróleo y sus derivados, así como de cualquier  
23 otra sustancia mineral, en bruto, refinada o sus  
24 derivados. b) La construcción y/o administración  
25 operación y mantenimiento, fiscalización de ductos,  
26 oleoductos, gasoductos. terminales, plantas de  
27 refinación, envasado de gas, derivados, plantas de  
28 despacho, pozos de gas y petróleo.- c) Para la



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 realización de tal objeto podrá adquirir, explotar,  
2 administrar y arrendar toda clase de bienes muebles e  
3 inmuebles, fábricas, instalaciones, maquinarias y  
4 representaciones, efectuar construcciones; adquirir o  
5 enajenar marcas de fábricas y de comercio, patentes de  
6 invención, fórmulas de fabricación y procedimientos  
7 industriales, constituir y aceptar hipotecas y prendas  
8 de garantía, contratar préstamos o empréstitos con  
9 Bancos, sociedades o particulares, así como asociarse  
10 lícitamente a empresas o industrias similares o  
11 conexas e interesarse en ellas por vía de suscripción,  
12 aporte, cesión o participación: representación y  
13 promoción de empresas: construcciones civiles e  
14 industriales, explotación, procedimiento y  
15 comercialización de madera y sus derivados.- d) La  
16 ingeniería de todo tipo de obras civiles, hidráulicas,  
17 energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras,  
18 desagües, diques, puertos, demoliciones, y la  
19 explotación, comercialización, asesoramiento,  
20 compraventa, administración de dichas operaciones  
21 sobre bienes inmuebles propios o de terceros.- e)  
22 Inspección de tubulares, explotación, beneficio o  
23 concentración, fundición refinación y comercialización  
24 de minerales metálicos y no metálicos, además de la  
25 reparación de tubulares y otros equipos petroleros.-  
26 f) Igualmente la compañía tendrá como objetivo el  
27 poder realizar sus actividades ya sea para empresas  
28 privadas o estatales, pudiendo asociarse con compañías

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

1 existentes.- g) Para el cumplimiento de su objetivo  
2 social, podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
3 sean civiles, mercantiles, comerciales o  
4 industriales.- h) La compañía podrá representar sin  
5 límites a personas naturales o jurídicas, nacionales o  
6 extranjeras, pudiendo además adquirir acciones de  
7 compañías existentes o promover la constitución de  
8 nuevas empresas, participando como parte en el  
9 contrato constitutivo o fusionándose.- i) La compañía  
10 podrá actuar como mandante o mandataria.- j) Podrá la  
11 compañía, prestar servicios de administración  
12 comercial, asesoría en el manejo y dirección de  
13 importaciones y exportaciones, la compra, venta,  
14 enajenación, arrendamiento, administración y  
15 representación en límites de bienes propios o de  
16 terceros, incluyendo toda clase de bienes muebles o  
17 inmuebles.- k) Importación y exportación de bienes e  
18 insumos relacionados con la Industria minera y  
19 petrolera.- l) La prestación a personas naturales o  
20 jurídicas, nacionales o extranjeras de servicios tales  
21 como: Operación y mantenimiento de campos  
22 petrolíferos, suministro de personal y vehículos a  
23 compañías dedicadas a la explotación y distribución de  
24 petróleo y sus derivados y la prestación de otros  
25 servicios relacionados con las actividades señaladas  
26 anteriormente.- m) Sin perjuicio de las prohibiciones  
27 previstas en otras leyes, la Compañía no podrá  
28 realizar ninguna de las actividades contempladas en el



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



artículo veintisiete (27) de la Ley de Regulación

Económica y Control del Gasto Público.- ARTICULO

TERCERO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y

su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo

establecer Sucursales o Agencias en uno o varios

lugares dentro de la República o fuera de ella, si así

lo acordare la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

CUARTO: La duración de la Compañía será de cincuenta

(50) años contados a partir de la fecha en que quede

legalmente constituida por la inscripción de la

escritura en el Registro Mercantil, pudiendo

prorrogarse por periodos iguales o disolverse

anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta

General de Accionistas de conformidad con la Ley de

Compañías y los presentes Estatutos.- CAPITULO

SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: El

capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE

SUCRES (S/.5'000. 000,00), dividido en cincuenta (50)

acciones ordinarias y nominativas de un cien mil

sucres (S/.100.000,00) cada una, integrado de la

siguiente manera:

| NOMBRE DEL            | CAPITAL   | CAPITAL   | NUMERO DE |
|-----------------------|-----------|-----------|-----------|
| ACCIONISTA            | SUSCRITO  | PAGADO    | ACCIONES  |
|                       | S/.       | S/.       |           |
| Gonzalo Gonzalez G    | 2'000.000 | 1'000.000 | 20        |
| José Vicente Ortiz B. | 2'000.000 | 1'000.000 | 20        |
| Hugo Grijalba C.      | 1'000.000 | 500.000   | 10        |

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

T O T A L

5'000.000 2'500.000

50

Las sumas pagadas en numerario, han sido depositadas en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía según consta del certificado otorgado por el Banco

.-ARTICULO SEXTO: los títulos de acciones serán firmados por el Gerente y el Presidente de la Compañía y llevará una leyenda que diga ORPOGOIL S.A. y las demás declaraciones constantes en el Artículo Ciento ochenta y nueve (189) de la ley de Compañías.- Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de capital social, tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y

declaraciones.- ARTICULO SEPTIMO: Las acciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.- ARTICULO OCTAVO: Para proceder al aumento o

disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de

Compañías.- ARTICULO NOVENO: En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se procederá a la anulación de éstos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo doscientos diez (210) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: Se



NOTARIA

VIGESIMO  
CUARTA

1 considerará propietario de las acciones nominativas  
2 ordinarias a quien aparece como tal en el Libro de  
3 Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones  
4 nominativas se transferirá mediante nota de cesión que  
5 se hará constar en el título correspondiente o en hoja  
6 adherida al mismo firmado por quien lo transfiere.-  
7 ARTICULO DECIMO PRIMERO: La compañía formará su fondo  
8 de reserva de conformidad con el artículo trescientos  
9 treinta y nueve (339) de la citada ley de Compañías.-  
10 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los accionistas ejercerán el  
11 derecho de preferencia para la suscripción de las  
12 acciones en el caso de aumento de capital en la  
13 proporción correspondiente al valor de sus acciones y  
14 con la consiguiente aplicación de las normas  
15 establecidas en los Artículos ciento noventa y cuatro  
16 (194) y siguientes de la Ley de Compañías. Se  
17 considerará renunciado este derecho de parte del  
18 accionista que no notificare en el plazo de treinta  
19 días siguientes a la publicación por la prensa del  
20 aviso del respectivo acuerdo.- ARTICULO DECIMO  
21 TERCERO: En cuanto a los derechos, obligaciones y  
22 responsabilidades de los accionistas se estará a lo  
23 dispuesto en el párrafo Quinto de la Sección Sexta de  
24 la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO CUARTO: Mientras  
25 no sea cubierto el valor de las acciones  
26 correspondientes a los aumentos de capital, la  
27 sociedad entregará a los accionistas solamente el  
28 certificado provisional en el que conste el número de

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las

2 mismas.- CAPITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION DE LA

3 COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO QUINTO:: La Compañía estará

4 gobernada por la Junta General de Accionistas y

5 administrada por el Gerente y el Presidente.- ARTICULO

6 DECIMO SEXTO: Los administradores cumplirán con todas

7 las obligaciones que la Ley establece como de su cargo

8 y responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los

9 presentes Estatutos se dispone para cada uno de los

10 órganos de administración.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

11 Las sesiones de la Junta General serán ordinarias o

12 extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo

13 menos una vez al año, dentro de los tres meses

14 posteriores a la finalización del ejercicio económico

15 de conformidad con el Artículo doscientos setenta y

16 seis de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias y

17 extraordinarias se realizarán cuando así lo resuelva el

18 Gerente, el Presidente, cuando lo soliciten él o los

19 accionistas que representen por lo menos el

20 veinticinco por ciento del capital social. Las

21 convocatorias para Juntas Generales, ordinarias o

22 Extraordinarias, se realizarán según lo previsto en el

23 Artículo doscientos setenta y ocho (278) de la Ley de

24 Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las

25 juntas por sí mismos o representados, siendo

26 suficiente una carta-poder dirigida al Presidente de

27 la Compañía, determinando la Junta a que se extiende

28 dicha representación o mediante mandato otorgado



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



conforme a las leyes Generales.-ARTICULO DECIMO

OCTAVO: Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y a falta de este por cualquier accionista designado por la Junta General de Accionistas. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste el que fuere designado como Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada en la primera convocatoria. La Junta General no podrá constituirse, en primera convocatoria, si no concurren a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo el recurso de apelación que de conformidad con los Artículos doscientos noventa y dos de la ley de Compañías, pueden proponer los

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

accionistas.- ARTICULO VIGESIMO: Corresponde a la

Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente, al  
Presidente y al Comisario Principal y suplente de la  
Compañía.- b) Fijar las remuneraciones del Gerente,  
del Presidente, y del Comisario principal y suplente  
de la Compañía.- c) Resolver sobre la remoción del  
Gerente, del Presidente, y del Comisario principal o  
suplente de la Compañía. d) Conocer los balances,  
cuentas o informes presentados por el Gerente y  
aprobarlos u observarlos. Así de los informes de los  
comisarios. e) Resolver sobre la distribución de las  
utilidades y ordenar el pago de los dividendos que  
corresponda a los accionistas según sus derechos. f)  
Resolver acerca de las reformas al Contrato social o a  
los estatutos de la Compañía, sobre la fusión,  
transformación, disolución y liquidación de la  
Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento y  
sobre el aumento o disminución del capital. Se  
sujetará a lo que dispone el artículo doscientos  
ochenta y dos (282) de la ley de Compañías. g) Aprobar  
el aumento de Capital de la Compañía.- h) Resolver  
sobre la liquidación de la Compañía, designar  
liquidadores y establecer el procedimiento  
correspondiente; i) Interpretar de manera obligatoria  
los presentes estatutos; j) Todos los asuntos  
determinados en la Ley como competencia de la Junta  
General de Accionistas siempre que no se contraponga  
con este estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El



NOTARIA

VIGESIMO

CUARTA



1 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
 2 General de accionistas y durará cinco años en sus  
 3 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-  
 4 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes  
 5 del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta  
 6 General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias;  
 7 b) Suscribir con el Gerente de la Compañía, las Actas  
 8 de las Juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir  
 9 las normas que rigen a la Compañía de acuerdo con la  
 10 Ley y los presentes estatutos; d) Firmar conjuntamente  
 11 con el Gerente los títulos de acciones; e) Subrogar al  
 12 Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva.-  
 13 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Gerente de la Compañía  
 14 será nombrado por la Junta General de Accionistas y  
 15 durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser  
 16 reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:  
 17 Son atribuciones del Gerente de la compañía las  
 18 siguientes: a) La representación judicial y  
 19 extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir la  
 20 administración de la Compañía; c) Actuar como  
 21 secretario de las Juntas Generales de Accionistas,  
 22 ordinarias o extraordinarias; d) Nombrar a los  
 23 funcionarios y empleados de la compañía cuando éstos  
 24 no deban ser designados por la Junta General de  
 25 Accionistas, fijar sus remuneraciones, señalar sus  
 26 atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los  
 27 requisitos legales; e) Exigir la oportuna solución o  
 28 pago de las obligaciones de terceros para la Compañía

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

y cuidar los bienes y derechos de ésta en todo cuanto

1 mire el interés de la mejor y mas conveniente  
2 administración del patrimonio de su representada; f)  
3 Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y  
4 suscribirlas conjuntamente con el Presidente; g)  
5 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos  
6 y acciones de la Compañía; h) Preparar y presentar a  
7 la Junta General de Accionistas el balance anual de la  
8 Compañía conjuntamente con los informes de los  
9 Comisarios; i) Otorgar poderes generales a nombre de  
10 la Compañía con autorización de la Junta General de  
11 Accionistas; j) Cumplir y hacer cumplir las  
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas; k)  
13 Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste;  
14 l) Las demás atribuciones y deberes que le  
15 correspondan de acuerdo con la Ley y los Estatutos.-

16 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Gerente como  
17 administrador que ejerce la representación legal de la  
18 Compañía ejecutará todos los actos y gestiones  
19 necesarias ante toda autoridad de derecho público y  
20 privado en cumplimiento del objeto social y el interés  
21 de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Gerente  
22 como secretario de la Junta General de accionistas  
23 tendrá las atribuciones y deberes legales,  
24 estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará  
25 con su firma las actas, certificaciones y otros  
26 instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y  
27 deberes.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Junta General  
28



de Accionistas en su reunión anual ordinaria nombrará a un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios será por un plazo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, teniendo todas las obligaciones que la ley señala.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En caso de falta definitiva del Comisario principal se procederá a su inmediata sustitución por el comisario suplente, quien es elegido por la Junta General de Accionistas, según lo que en la Ley se dispone.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la sección once de la Ley de Compañía, Ley número treinta y uno (31), publicada en el Registro Oficial doscientos veintidos (222) de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, reformada por la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento al Registro Oficial número ciento noventa y nueve (199) de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.-ARTICULO TRIGESIMO: El Gerente está obligado a presentar a la Junta General, en el plazo máximo de tres meses contados desde el término del ejercicio económico del año anterior, lo siguiente: Uno.- Balance General Dos.- El estado de pérdidas y ganancias. Tres.- Presentar a la Junta General de Accionistas junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. La Junta General deberá resolver lo que

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

corresponda acerca del balance general, del estado de

pérdidas y ganancias, y de la distribución de los

beneficios previo informe del comisario.- ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO: La utilidad neta que se haya

obtenido en cada ejercicio después de deducidos los

impuestos a que hubiere lugar, el porcentaje de los

trabajadores, se repartirán de acuerdo con las

disposiciones legales y de conformidad con las

resoluciones de la Junta General, o se capitalizarán

en todo o en parte según lo decida la Junta General de

Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará

desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de

Diciembre.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: En todo lo que

no estuviere previsto en los presentes estatutos, la

sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia

y a las demás leyes vigentes en la República.- ARTICULO

TRIGESIMO CUARTO: Queda facultado el Doctor Marcelo

Proaño Paredes para solicitar a la Superintendencia de

Compañías la correspondiente aprobación de la

Escritura y para la práctica de todas las diligencias

relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin

exclusión alguna, inclusive para la inscripción o

registro que correspondan según las leyes de la

República sobre la materia.- El Doctor Gonzalo

Gonzalez convocará a la primera Junta General de

Accionistas, la misma que la presidirá y tendrá lugar

tan pronto se hayan llenado todos los requisitos o

formalidades para la legal constitución de la

Sociedad, con la advertencia de que en esta primera Junta General debe procederse a la designación de los funcionarios de la Administración y según lo que corresponde a la Junta General de Accionistas, como establecen los Estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización debida de la sociedad y sus organismos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- f.)- Doctor Marcelo Proaño Paredes, con matrícula profesional número tres mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todos sus efectos legales. Leída que les fue a los comparecientes la escritura que antecede, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy Fe.-

SR. GONZALO GONZALEZ B.

C.C. 020056379-9 C.V.

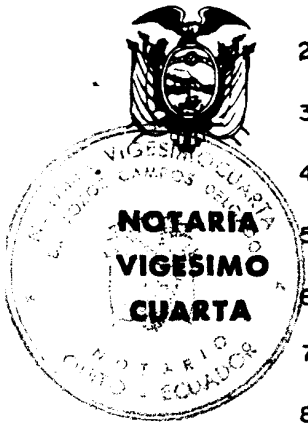
SR. JOSE VICENTE ORTIZ B.

C.C. 060080346-8 C.V.

SR. HUGO BRIJALVA C.

C.C. 170447210-7 C.V.

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO S.A.  
R.U.C. 1790007243001

DEPOSITO

Nº 207128

Fecha QUITO, 10 DE MARZO DE 1994

|                                                                                          |                                                                |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------|
| Cuenta                                                                                   | 2403.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL |              |
| Subcuenta                                                                                | 2403.05.65.01.- COMPAÑIA ORPOGOIL S.A.                         |              |
| V. SU DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SE-<br>SUN EL SIGUIENTE DETALLE: |                                                                |              |
| CONZALO GONZALEZ G.                                                                      | 1.000.000,00                                                   |              |
| JOSE VICENTE ORTIZ B.                                                                    | 1.000.000,00                                                   |              |
| HUGO GRIJALVA C                                                                          | 500.000,00                                                     |              |
| PAGO CH. # 1346-2 2.000.000.- VILABANCO                                                  |                                                                |              |
| 133203 500.000.- 300.                                                                    |                                                                |              |
| CON DOS MILLONES CINCUENTA MIL 00/100                                                    |                                                                | 2.500.000,00 |

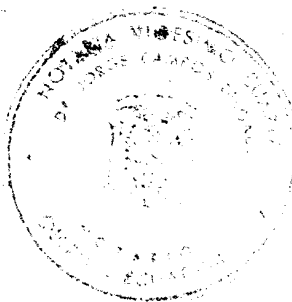
RECIBIDO 1-5

|          |         |        |                 |
|----------|---------|--------|-----------------|
| Contador | Control | Diario | Jefe de Sección |
|----------|---------|--------|-----------------|

CUADRUPLICADO

FORMA No. A-15

Se otorgó hoy ante mí; y, en fé de  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada  
y firmada en Quito, a once de Marzo de mil novecientos  
noventa y cuatro.-



EL NOTARIO

Jorge Campos Polydoro  
NOTARIO - ABOGADO

R2



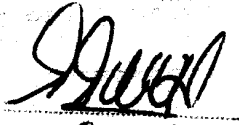
**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora

|    |                                                          |
|----|----------------------------------------------------------|
| 1  | Beatriz Garcia B. Intendente de Compañías de Quito,      |
| 2  | mediante resolución No 94.1.1.1.0629 de veintidos de     |
| 3  | marzo de mil novecientos noventa y cuatro de su Art.     |
| 4  | Segundo tomé nota al margen en la escritura Matriz de    |
| 5  | la aprobación de Constitución de Compañía ORPOGOIL S.A.  |
| 6  | resuelta en el Art. Primero de ante dicha resolución     |
| 7  | de conformidad con los términos constantes en las copias |
| 8  | que anteceden.-Quito, a veintidos de marzo demil no-     |
| 9  | vecientos noventa y cuatro.-----                         |
| 10 |                                                          |
| 11 |                                                          |
| 12 |                                                          |
| 13 | EL NOTARIO                                               |
| 14 |                                                          |
| 15 | <i>Jorge Campos Delgado</i>                              |
| 16 | <i>Quito, Ecuador</i>                                    |
| 17 |                                                          |
| 18 |                                                          |
| 19 |                                                          |
| 20 |                                                          |
| 21 |                                                          |
| 22 |                                                          |
| 23 |                                                          |
| 24 |                                                          |
| 25 |                                                          |
| 26 |                                                          |
| 27 |                                                          |
| 28 |                                                          |

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número seiscientos veinte y nueve de la señora Intendente de compañías de Quito, Encargada de 22 de marzo de 1994, bajo el número 672 del registro mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "COMPAÑIA ORPOGOIL S.A.", otorgada el 11 de marzo de 1994, ante el notario vigésimo cuarto del cantón, Dr. Jorge Campos Delgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7973.- Quito, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

  
Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

